



Municipio de Querétaro, Qro., a 23 de abril de 2021

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero y 31, párrafo primero, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 131, 132 fracción II inciso b) y 133 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, 1, 2, 3, 44, 48 fracciones II y IV, todos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 25 de mayo de 2001; 1, 2, 3, artículo 34, párrafo I, fracciones V Y IX, y 37 fracción VII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Publicado en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro de fecha 7 de junio de 2019 y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro la "La Sombra de Arteaga" de fecha 21 de junio de 2019, se hace constar que a la fecha no ha sido posible notificar de manera personal el documento **DI/IH/REQ/41-2/2021** de fecha **19 de abril de 2021**, dirigido al **C. TANIA DEL CASTILLO ARRIAGA** y/o por conducto de su Representante Legal, con domicilio en **CALLE IGNACIO PEREZ NORTE No. 18, COL. CENTRO, QUERÉTARO, QRO**, toda vez que el contribuyente citado se ha ubicado en el supuesto legal contemplado en el artículo 132 fracción II inciso b), en virtud de que **OPOSICIÓN** conforme a las razones asentadas en acta circunstanciada de hechos levantada con motivo de las actuaciones llevadas a cabo para notificar en forma personal el acto administrativo citado, en fecha **22 de abril de 2021**, por el C. **RICARDO MUÑOZ GONZALEZ**, con número de empleado 29343 en su carácter de notificador-ejecutor, misma que se anexa y forma parte integral de la presente cédula; por lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 fracción II inciso b) párrafo cuarto del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

En el Municipio de Querétaro Qro., siendo las **09:00** horas con **15** minutos del día, **23 de abril de 2021** el suscrito Lic. Manuel Jacinto García Gómez en mi carácter de Jefe del Departamento de Notificación Cobranza y Ejecución adscrito a la Dirección de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, procedo a notificar por estrados el (la) **DETERMINACIÓN DE MULTA POR OMISIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN DE INGRESOS OBTENIDOS POR EL SERVICIO DE HOSPEDAJE, ASÍ COMO DOCUMENTACIÓN IDONEA QUE ACREDITE LOS MISMOS Y SEGUNDO REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN** de fecha **19 de abril de 2021**, dirigido al **C. TANIA DEL CASTILLO ARRIAGA**, emitido por el (la) **DIRECTORA DE INGRESOS**, y se fijara el documento antes referido en un sitio abierto al público en las oficinas de esta Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del municipio de Querétaro, y además se publicara en la página electrónica <https://www.municipiodequeretaro.gob.mx/> (menú notificaciones y convocatorias por estrados, submenú notificaciones) por 5 días consecutivos contados a partir del día siguiente a aquel en que el documento se fija y publica – esto es del **26 de abril de 2021** al **30 de abril de 2021**- y será retirado al sexto día hábil siguiente, fecha que se tendrá por notificado el documento, en el caso el **03 de mayo de 2021**.

Atentamente

Lic. Manuel J. García Gómez  
Jefe del Departamento de Notificación,  
Cobranza y Ejecución

MJGG/ISM/JRR





**SECRETARÍA DE FINANZAS  
DIRECCIÓN DE INGRESOS**

**FOLIO DE REQUERIMIENTO: DI/IH/REQ/41-2/2021**

**ASUNTO: DETERMINACIÓN DE MULTA Y SEGUNDO REQUERIMIENTO  
DE DOCUMENTOS EN EJERCICIO DE FACULTADES DE COMPROBACIÓN  
OBJETO DE LA REVISIÓN: IMPUESTO SOBRE EL USO DE INMUEBLES  
DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE HOSPEDAJE**

**PERIODO: FEBRERO A NOVIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2020**

Municipio de Querétaro, Qro., a 19 de abril de 2021

**DETERMINACIÓN DE MULTA POR OMISIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN DE INGRESOS  
OBTENIDOS POR EL SERVICIO DE HOSPEDAJE, ASÍ COMO DOCUMENTACIÓN IDONEA QUE ACREDITE LOS  
MISMOS Y SEGUNDO REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN.**

**CONTRIBUYENTE: TANIA DEL CASTILLO ARRIAGA**

**NOMBRE COMERCIAL: HOSTAL CULTURAL**

**DOMICILIO FISCAL: CALLE IGNACIO PEREZ NORTE, NO. 18, COL. CENTRO, QUERÉTARO, QRO.**

**PRESENTE**

Esta Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 31, fracción IV, 42, 43, 45 y 115, fracción IV, inciso a) primer párrafo y c), tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 y 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 1, 2, 29, 48, fracciones II, IV, VII y XXVI, 102, fracción III y 105 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 2, 4, 5, 8, 9, 10 fracciones I y II, 11, 12, 14, 15, 16 y 21 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro; 8 fracciones VI y VII, 10 primer y segundo párrafo, fracción II, 11 y 68, fracción II del Código Fiscal del Estado de Querétaro, y ejerciendo las facultades conferidas en los artículos 1, 2, 5, fracción IV y 34, fracciones V, XXIV, XXV, XXVI y XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Publicado en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro de fecha 07 de junio de 2019, es la unidad administrativa de la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, así como la autoridad fiscal en el Municipio de Querétaro, facultada para vigilar el exacto cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de los contribuyentes, así como para imponer las multas que deban aplicarse a los infractores, cuando la violación amerite sanción económica en los casos previstos en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Qro., para el ejercicio fiscal 2020 y en el Código Fiscal del Estado de Querétaro.

Es con motivo de lo anterior, y considerando que en los archivos que existen en esta Dirección de Ingresos, se desprende que:

- 1) Mediante oficio signado con número de folio **DI/IH/REQ/41/2021**, de fecha 18 de marzo de 2021, se le requirió al contribuyente **TANIA DEL CASTILLO ARRIAGA**, como auxiliar del fisco municipal y retenedor del Impuesto Sobre el Uso de Inmuebles Destinados a la Prestación de Servicios de Hospedaje, para que acreditara los ingresos obtenidos de **FEBRERO A NOVIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2020** por servicio de hospedaje, con la documentación idónea que acredite dichos ingresos.
- 2) Además, en dicho requerimiento se le otorgaron 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente, a aquel en que surtiera efectos la notificación, la cual fue realizada en fecha **24 de marzo de 2021**, por lo cual el último día para dar cumplimiento a lo requerido, fue el día 16 de abril de 2021 del presente año.
- 3) Sin embargo, de la revisión de los archivos que obran en esta Dirección de Ingresos, se desprende que a la fecha de emisión del presente documento, no existe documental alguna con la que se compruebe que el contribuyente **TANIA DEL CASTILLO ARRIAGA** haya dado cumplimiento al requerimiento en cuestión.

Por lo anteriormente señalado y conforme a los artículos 63 Bis, primer párrafo, fracción II y segundo párrafo, 68 fracción II, 80 fracción c), en relación con los artículos 97, fracciones XII, XVI y 102, fracción II segundo párrafo del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se procede a determinar la imposición de una **MULTA** equivalente a 50 Unidades de Medida y Actualización, cada una con un valor proporcionado a \$86.88 (Ochenta y seis pesos 88/100 M.N.) del año 2020, cuyo cálculo se realiza de acuerdo a la siguiente operación aritmética:

UMA	Unidad de Medida y Actualización 2020
50	\$ 86.88
<b>TOTAL: 50 X 86.88 = \$4,344.00</b>	
<b>(Cuatro mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)</b>	



# QUERÉTARO

MUNICIPIO

Con fundamento en lo establecido en los artículos 6, 32 y 33 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se le requiere para que realice el pago de la presente multa determinada por la omisión de la presentación de los documentos señalados en el numeral 1 de este escrito, a más tardar en un plazo de **20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día hábil siguiente, a aquél en que surta efectos la notificación de este requerimiento, en las oficinas de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, ubicadas en Blvd. Bernardo Quintana No. 10000, Fraccionamiento Centro Sur, Querétaro, Qro.

## **SEGUNDO REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN**

Asimismo, con fundamento en lo establecido en los artículos 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 31, fracción IV, 42, 43, 45 y 115, fracción IV, inciso a) primer párrafo y c), tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 y 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 1, 2, fracciones I y VI, último párrafo, 8 fracciones, VII y VIII, 10 primer y segundo párrafo, fracción II, 11, 22, fracción I, 55 primer párrafo, fracciones VII, VIII, IX, X y XI y quinto párrafo, 68 primer párrafo, fracción II, IV y último párrafo, 75, fracciones I y II, 80 primer párrafo, inciso c) y segundo párrafo del Código Fiscal del Estado de Querétaro; 1, 2, 29, 48 primer párrafo, fracciones II y IV, 102 fracción III y 105 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 2, 4, 5, 9, 10, fracciones I y II, 11, 14, 15, 16 y demás relativos y aplicables de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro; 1, 2, 3 y 18 de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el ejercicio 2019 y ejerciendo las facultades conferidas en los artículos 1, 2, 5, fracción IV, 6, 33 fracción I, 34, fracciones I, V, XIV, XXV y XLV, 35, fracciones III, X, XIV y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, publicado en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, de fecha 7 de junio de 2019, en relación con el artículo 39 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, la Dirección de Ingresos, es la unidad administrativa de la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, facultada para planear y dirigir la recaudación de impuestos que correspondan al Municipio, vigilar el cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de los contribuyentes, **así como ejercer facultades de comprobación y determinar monto a pagar por concepto de Impuesto sobre el Uso de Inmuebles Destinados a la Prestación de Servicios de Hospedaje y/o requerir los documentos que acrediten el pago del mismo, derivadas de omisiones imputables al propietario y/o administrador y/o prestador de servicios de hospedaje, se constituye como auxiliar del fisco y retenedor del tributo, así mismo como responsable solidario de conformidad con los párrafos 8 y 12 del artículo 18 de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el ejercicio fiscal 2020, razón por la cual en ejercicio de dichas facultades, esta Autoridad Fiscal revisará el cumplimiento de las obligaciones a su cargo como responsable solidario y auxiliar del Fisco Municipal en los términos establecidos en el artículo 68 fracción II del Código Fiscal del Estado de Querétaro.**

De conformidad con lo señalado en el párrafo anterior, y derivado de las facultades de comprobación ya invocadas en el párrafo que antecede **se le requiere por segunda ocasión a fin de que acredite los ingresos obtenidos de FEBRERO A NOVIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2020 por Servicios de Hospedaje**, así como la documentación idónea que acredite dichos ingresos (declaraciones realizadas al SAT a Gobierno del Estado de Querétaro, cuentas bancarias, etc.)

Lo antes solicitado, deberá de presentarse de manera documental y acompañando un escrito firmado por Usted de manera autógrafa, en el cual se describa la información que se exhibe y mediante el cual se atiende el presente requerimiento.

Lo anterior, en **un plazo de 15 días hábiles**, computados a partir del día hábil siguiente, a aquel en que surta efectos la notificación de este requerimiento, en las oficinas de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, ubicadas en el piso mezzanine letra B en Boulevard Bernardo Quintana No. 10,000, Centro Sur, Querétaro, Qro, apercibido de que en caso de no proporcionar la información solicitada, **se hará nuevamente acreedor a una multa mínima de 50 a una máxima de 150 veces la Unidad de Medida y Actualización**, lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 63 Bis, primer párrafo, fracción II, 68 fracción II, 80 fracción c) en relación con los artículos 97 fracciones XII, XIII, XIV, XV, XVI y 102 fracción II segundo párrafo del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

Atentamente:

Lic. Erika María Terán Cedillo  
Directora de Ingresos





**ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS**

Número(s) del(de los) documento(s): DI/IH/REQ/41-2/2021

De fecha(s): 19 DE ABRIL DE 2021

Tipo de documento(s): DETERMINACIÓN DE MULTA POR OMISIÓN DE LA APRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN DE INGRESOS OBTENIDOS POR EL SERVICIO DE HOSPEDAJE, ASÍ COMO DOCUMENTACIÓN IDONEA QUE ACREDITE LOS MISMOS Y SEGUNDO REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN.

Nombre, Denominación o Razón Social: TANIA DEL CASTILLO ARRIAGA

Domicilio Fiscal: CALLE IGNACIO PÉREZ NORTE NO. 18, COL. CENTRO, QUERÉTARO, QRO.

Referencia o entre calles: AV. DEL 57 Y FRANCISCO I. MADERO

Clave Catastral: \_\_\_\_\_

En el Municipio de Querétaro, siendo las **11:00** horas del día **22 DE ABRIL DE 2021**, el (la) suscrito (a) **C. RICARDO MUÑOZ GONZÁLEZ**, quien me acredito como Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número **29343** con vigencia del **04 DE ENERO DE 2021**, hasta el **30 DE JUNIO DE 2021**, expedida por la Directora de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, la cual ostenta su firma autógrafa, misma que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa, hago constar que sucedieron los siguientes hechos: -----

Hago constar que me fue imposible notificar personalmente la resolución contenida en el oficio **DI/IH/REQ/41-2/2021** emitido el **19 DE ABRIL DE 2021**, por la Dirección de Ingresos, dirigido a **TANIA DEL CASTILLO ARRIAGA** relativo a **DETERMINACIÓN DE MULTA POR OMISIÓN DE LA APRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN DE INGRESOS OBTENIDOS POR EL SERVICIO DE HOSPEDAJE, ASÍ COMO DOCUMENTACIÓN IDONEA QUE ACREDITE LOS MISMOS Y SEGUNDO REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN**, toda vez que si bien el documento señalado precisa la calle Ignacio Pérez no. 18, una vez ubicado en el predio, me percaté de ser el correcto, procedo a describir el inmueble, casa de dos niveles, con fachada de color blanca, con portón para estacionamiento de autos en color verde (cochera) cuenta con una placa con el nombre (hostal casa masawa) en la fachada, la puerta de acceso peatonal de herrería de color verde, un marco color gris de cantera, prosigo a tocar el timbre en varias ocasiones por un lapso de 15 minutos, al cual atiende una persona del sexo femenino, tez blanca, pelo corto rubio, estatura 1.60 metros aproximadamente y un piercing en la nariz como seña particular, dicha persona responde al nombre de María Guadalupe Antonio y comenta que el inmueble ya es utilizado como casa habitación y me indica que el hostal ya tiene más de un año que dejó de ofrecer servicios, por tal motivo se negó a recibir el documento, ya que desconoce al contribuyente Tania Del Castillo Arriaga. Doy cuenta de los hechos por los cuales me fue imposible realizar la notificación personal de la resolución precisada, ello para los efectos legales a que haya lugar. -----

No habiendo más hechos que hacer constar y siendo las **11:40** del día **22 DE ABRIL DE 2021**, por lo que se da por terminada la presente diligencia. -----

  
**RICARDO MUÑOZ GONZÁLEZ**  
Nombre y firma del Notificador

